



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Al año, 75 pesetas y 37'50 al semestre.
Se suscribe en Soria, en la Intervención de
la Diputación provincial. Siendo el
pago adelantado.
Número corriente 25 céntimos y atrasado 50

ADVERTENCIAS

1.º No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por el
directo del Gobierno civil de la provincia.
2.º Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja
provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, a
otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los
anuncios según Reales órdenes de 3 de Abril de 1881 y 9 de Enero de 1892

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 212.

Servicio provincial de Ganadería

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en término municipal de Cubo de Hogueras agregado de Alconaba; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el paraje denominado La Loma; señalándose como zona sospechosa doscientos metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta, los lugares o terrenos ocupados por los animales enfermos, y zona de inmunización, todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento de los enfermos, empadronamiento y marca de los sospechosos, suspensión de ferias y mercados en dichas zonas, destrucción de los cadáveres, desinfección de los lugares o terrenos ocupados por los animales enfermos. Se declarará extinguida la epizootia transcurridos cincuenta días sin la aparición de nuevos casos.

Soria 29 de Septiembre de 1944.

El Gobernador,

2232 REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Circular núm. 347.

La Comisaría general de Abastecimientos y Transportes en escrito número 104.473, fecha 20 del actual, me comunica el extravío de las

cartillas individuales de racionamiento del tercer ciclo, que a continuación se relacionan:

Serie LE de tercera categoría números 8.454, 8.455, 8.456, 8.269, 2.457 y 47.544.

En su consecuencia se pone en conocimiento de las Delegaciones locales de Abastecimientos y Transportes de esta provincia, que las referidas cartillas quedan anuladas a todos los efectos.

Caso de que alguna persona se presentase con los documentos arriba indicados intentando hacer uso indebido de los mismos, les serán recogidos e instruidas las oportunas diligencias en averiguación de las condiciones en que los obtuvieron, y remitiéndose el resultado de ellas a este organismo.

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes y público en general.

Soria 28 de Septiembre de 1944.

El Gobernador,

2228 REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

Circular núm. 348.

La Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, en escrito núm. 104.844, fecha 21 del mes actual, me comunica el extravío de las cartillas individuales de racionamiento del tercer ciclo que a continuación se relacionan:

Serie Z., número 85.737 de tercera categoría.

Serie T., número 984 de infantiles y 15.358, 23.872 y 23.873.

En su consecuencia, se pone en conocimiento de las Delegaciones locales de Abastecimientos y Transportes de esta provincia, que las referidas cartillas quedan anuladas a todos los efectos.

Caso de que alguna persona se presentase con los documentos arriba indicados intentando

hacer uso indebido de los mismos, les serán recogidos e instruidas las oportunas diligencias en averiguación de las condiciones en que los obtuvieron, y remitiéndose el resultado de ellas a este organismo.

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes y público en general.

Soria 28 de Septiembre de 1944.

El Gobernador,
2229 REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

SERVICIO AGRONOMICO NACIONAL

JEFATURA PROVINCIAL DE SORIA

Sección de patata de siembra

Se pone en conocimiento de los agricultores y almacenistas de patata de siembra de esta provincia, que los precios a que debe venderse la patata de siembra en almacén o sobre vagón, son los siguientes: Patata de siembra de la 1.ª Zona, 0'93 pesetas kilogramo; patata de siembra de la 2.ª Zona, 0'85 pesetas kilogramo. Estos precios se refieren a la patata sin envase. Cuando el almacenista entregue la patata envasada, cargará 7 pesetas por cada 100 kilogramos, debiendo ser el envase nuevo.

Los agricultores que deseen adquirir patata de siembra lo solicitarán de esta Jefatura por intermedio de la Alcaldía o de la Hermandad Sindical respectiva, antes del día primero del próximo Diciembre. Deberán comprometerse a emplearlos exclusivamente para siembra, acreditando, mediante certificación del Alcalde o del Delegado local de las C. N. S., el tener tierra preparada para ello.

Soria 28 de Septiembre de 1944.—El Ingeniero Jefe, Angel Cruz. 2233

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA DE SORIA

Avicultura.—Circular

La Dirección general de Ganadería ordena la difusión de la siguiente circular:

«Una de las misiones fundamentales de los centros de selección pecuaria, es la de unificación de razas, propagando las que en cada comarca sean prácticamente más económicas y procurando a su vez la conservación de la pureza.

Dada la importancia de la avicultura en su volumen y extensión y la variedad de razas y tipos e interesando desterrar el hábito de mezclas

inconscientes de tipos vulgares y de razas seleccionadas, los Directores de centros dependientes de la Dirección general de Ganadería, como las granjas diplomadas consideradas como colaboradoras, no podrán facilitar a pequeños avicultores, productos de distintas razas, siendo sancionados los Directores centros con traslado y las granjas diplomadas con pérdida de diploma en caso de infracción».

Lo que se hace público para conocimiento de las entidades interesadas.

Soria 27 de Septiembre de 1944.—El Jefe provincial, A. Pérez Tomás. 2234

Juzgados de primera instancia

MADRID (NÚM. 9)

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número nueve de esta capital, en autos que sigue D. Alfredo Izarra Rodríguez, sobre declaración de herederos abintestato de D. Avelino Izarra Izquierdo, se anuncia la muerte sin testar de dicho D. Avelino Izarra Izquierdo, natural de Gómara (Soria), de 31 años, hijo de Eugenio y Juliana, empleado, soltero, que tuvo su domicilio en Madrid, calle de Monte León, 25, y que falleció en el Hospital provincial el 6 de Julio de 1943; y se hace saber que los que reclaman la herencia son sus parientes en tercer grado civil D. Alfredo Izarra Rodríguez, D.ª Rosario y D. Antonio Santillán Rodríguez, D. Manuel y D.ª Jacoba Izquierdo Sanz y D.ª Concepción Ortega Sanz, y por último, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla, dentro de treinta días; bajo apercibimiento, de paralles el perjuicio a que hubieren lugar en derecho.

Madrid 18 de Septiembre de 1944.—El Secretario, Francisco de P. Rives.—V.º B.º—El Jefe (ilegible). 2235

312.—Derechos de inserción 27 pesetas.

Ayuntamientos

Durante el tiempo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, se hallarán expuestos al público, en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan los documentos que también se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Transferencias de crédito
Fuentecantos.